

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Mexicana de Aviación es una aerolínea emblemática de México que ha prestado el servicio concesionado de transporte aéreo por más de 90 años, siendo un pilar de la conectividad de nuestro país con el resto del mundo

Debemos recordar que en diciembre de 2005 se concretó la venta del Grupo Mexicana desincorporándola de Cintra por un precio de 165.5 millones de dólares, cuando el IPAB la valuó en 1,456 millones de dólares; cantidad que se redujo con 997 millones de dólares por arrendamiento de aviones; una deuda neta de 29 millones de dólares y pasivos laborales por 265 millones de dólares; que adicionalmente en 2006, la nueva administración obtuvo una devolución de 15 millones de dólares, por créditos fiscales, por lo que el precio final de venta fue de 150.5 millones de dólares.

Debido a la deficiente administración de Grupo Mexicana, hoy Nuevo Grupo Aeronáutico, esta empresa suspendió operaciones desde el mes de agosto de 2010, estando imposibilitada para cumplir con el servicio público de transporte aéreo objeto de la concesión y que se encuentra en riesgo de quiebra, lo que significaría la cancelación de 8 mil 687 empleos directos, y a nivel nacional entre 80 mil y 100 mil empleos indirectos perdidos (85 proveedores de Nuevo Grupo Aeronáutico, transportación terrestre, equipajeros, hoteles, restaurantes, locales comerciales, agencias de viajes, arrendadoras de autos, etcétera).

Para garantizar la reestructura de la empresa y su puesta en funcionamiento, se requiere de una inversión de 300 millones de dólares. Es necesario hacer referencia a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 justifica con mucho que el gobierno realice una inversión de tal magnitud, no sólo para preservar las fuentes de empleo, sino también para recuperar, reactivar y reiniciar las actividades en dicha aerolínea.

Para mejorar el impulso de los servicios aéreos se requiere fortalecer y mantener líneas aéreas sanas y competitivas. Bajo esa premisa, los gobiernos de la Unión Europea y de Estados Unidos de América han otorgado financiamientos a diversas líneas aéreas, tanto de créditos como subsidios, que han sido restituidos gracias a un mayor ingreso de divisas y de turistas extranjeros.

Si realmente se quiere fortalecer el servicio de transporte aéreo en México, el gobierno federal debe crear una empresa de participación estatal mayoritaria que brinde el servicio de transporta de pasajeros y mercancías, como sucede como sucede en el caso de Venezuela, Argentina, Cuba y el Salvador con una línea que atiende la región centroamericana, que son dueños o socios mayoritarios de líneas aéreas, conocidas como aerolíneas de bandera.

Es urgente que se lleven a cabo los esfuerzos necesarios para ofrecer una salida definitiva a la crisis que vive Mexicana de Aviación, ahora Nuevo Grupo Aeronáutico, porque la falta de la prestación del servicio por parte de dicha a empresa ha generado severas afectaciones a los usuarios.

A finales de 2010 Fueron afectados 3.4 millones de pasajeros en rutas domésticas, equivalente al 28.5 por ciento del total del mercado doméstico. Asimismo Se afectaron a 2.1 millones de pasajeros en rutas internacionales, equivalente al 64.3 por ciento de los pasajeros internacionales transportados por las aerolíneas mexicanas, y al 18.5 por ciento del mercado total internacional incluyendo a las aerolíneas extranjeras.

Otra afectación es que las tarifas en rutas domésticas muestran aumentos de entre el 10 al 60 por ciento. Las tarifas en rutas internacionales muestran aumentos de entre el 70 al 280 por ciento.

Se está en riesgo de perder el 34 por ciento de las fuentes de trabajo de la industria del transporte aéreo nacional, en su mayoría de personal altamente calificado, así como 8 mil 687 empleos directos en riesgo de perderse representan alrededor del 3 por ciento de los empleos formales creados entre enero del 2009 y el cierre de Mexicana en agosto de 2010 reportados al IMSS, amén de más de 200 mil empleos indirectos, que también están en riesgo.

El día 14 de febrero de 2012 el juez encargado del Concurso Mercantil, determinó que las rutas que explotaba Mexicana de Aviación le sean devueltas, lo que brinda un elemento positivo para que la empresa pueda operar nuevamente.

Es de la mayor importancia que esta Soberanía lleve las modificaciones legales necesarias para constituir una línea aérea propiedad del Estado.

Es indispensable que el gobierno mexicano, aprovechando los activos, el personal y las rutas de Nuevo Grupo Aeronáutico puede prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros. Esto constituye parte de la Soberanía y redundará en mejores condiciones de mercado, al recuperar un competidor más en el espacio aéreo mexicano.

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración de esta Soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil**, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I.

II. ...

a) ...

b)...

c) De servicio al público, empleada para la prestación al público de un servicio de transporte aéreo regular. La empresa que se constituya se hará con arreglo a lo que dispone la Ley Federal de Entidades Paraestatales, como empresa con participación estatal mayoritaria y su nombre será, Compañía Mexicana de Aviación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo. Para la constitución de la empresa aérea de participación estatal mayoritaria, Mexicana de Aviación, pasarán a formar parte de su patrimonio los activos, el personal y las rutas de la empresa en concurso mercantil Nuevo Grupo Aeronáutico.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2012.

Diputado Mario di Costanzo Armenta (rúbrica)